

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



AUTO INTERLOCUTORIO

Santiago de Cali, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Adjudicación Judicial de Apoyos (AJA) - Rad.No.2023-00020-00

Revisadas las actuaciones surtidas, y en atención a los memoriales allegados por el apoderado judicial de la parte actora, que consta de copia de la Escritura Pública No.2322 del 8-Sep-2023 corrida en la Notaría 19 del Círculo de la ciudad; y de donde manifiesta que desiste de las pretensiones, entiéndase de la demanda ante el decaimiento del interés jurídico por la realización del acto notarial, por lo que el Despacho admite el pronunciamiento hecho por el togado; por tanto se actuará en consecuencia disponiendo la terminación de la presente actuación judicial conforme el artículo 314 de la ley 1564, en consideración hasta lo aquí expuesto, por el Despacho se,

DETERMINA:

Primero: Téngase por desistida la demanda de Adjudicación de Apoyos Judiciales promovida por Jimena del Pilar Arrechea Rodríguez, titular del acto jurídico cedulada al No.38567653, por lo antes dicho.

Segundo: Declarar terminado el proceso y disponer su archivo definitivo.

Notifíquese y cúmplase,

RICARDO ESTRADA MORALES

Juez

(JACK)

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
DE SANTIAGO DE CALI

En estado N° 151 Hoy 21 de noviembre de 2023 se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 de la ley 2213 de 2022).

Natalia Catalina Osorio Campuzano
Secretaria